ESCRITURA DE CONSTITUCION DE " COMERCIAL PIPE GRILLO S.A. "----------

CUANTIA : S/. 600.000,oo----------

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador , el día de hoy , ocho de Marzo de mil novecientos ochenta i dos., Ante mí , Abogado PIERO GASTON AYCART VINCENZINI , Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil , comparecen : Por sus propios derechos los siguientes señores : Economista Eduardo Manzur Pérez , casado ; Rocío Sabando Collantes , soltera , Licenciada ; Simón Carpio Súarez ., casado , empleado ; Carlos Fajardo Lozano , - casado , empleado ; Francisco Alvear Montalvo , soltero , estudiante ; y , por los motivos que luego se expresarán - la señora María del Carmen Yazigi de Manzur , casada , dedicada a los quehaceres de su hogar .- Los comparecientes me manifiestan que son de Nacionalidad Ecuatoriana , i me exhibieron sus respectivas cédulas de identidad , con domicilio i residencia en esta ciudad , mayores de edad i hábiles en consecuencia para obligarse i contratar a quienes - dè conocèr doy fé .- Bien instruídos sobre la naturaleza i resultados de la presente escritura de Constitución de - Compañía , a la que proceden como queda indicado i con amplia i entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta i demás documentos , cuyo tenor es el siguiente "SEÑOR NOTARIO": En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste el Contrato de Cons-

titución de Compañía Anónima , que se otorga al tenor de las siguientes claúsulas : PRIMERA: COMPARECIENTES.-Intervienen en la celebración de la presente escritura , los señores : Economista Eduardo Manzur Pérez; Rocío Cabando Collantes; Simón Carpio Suárez; Carlos Fajardo Lozano y Francisco Alvear Montalvo todos mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, quienes declaran que es su voluntad constituír una Compañía Anónima de Nacionalidad Ecuatoriana, que se regirá por la Ley de Compañías y siguientes estatutos: SEGUNDA: ESTATUTOS DE COMERCIAL PEPE GRILLO S.A. CAPITULO PRIMERO: Denominación , Objeto, Domicilio y Plazo.-ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de Comercial Pepe Grillo S.A, se constituye una Compañía Anónima que se regirá por la Ley de Compañías, los siguientes estatutos y más disposiciones legales pertinentes. ARTICULO SEGUNDO: El objeto de la Compañía es la compra y venta de bienes raíces , bonos del estado , cédulas hipotecarias y demás títulos valores. Para el cumplimiento de sus fines,la Compañía podrá ejercer agencias y representaciones asociarse con otras personas naturales o juridicas,relacionadas con su objeto y permitidos por la Ley. ARTICULO TERCERO: El domicilio principal de la Compañía es la Ciudad de Guayaquil,Provincia del Guayas,República del Ecuador.La Compañía podrá establecer sucursales agencias u oficinas,dentro o fuera del país, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y estos estatutos.ARTICULO CUARTO: La Compañía tendrá una duración de ~~cincuenta~~ cincuenta años,contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del contrato constitutivo de la Compañía.CAPITULO SEGUNDO:Del Capital, Acciones y Accionistas.ARTICULO QUINTO:

suministros
del pacífico cia ltda

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

El Capital Social de la Compañía es de Seiscientos mil sucres, divididos en sesenta acciones ordinarias nominativas y de un valor de Diez mil sucres cada una.ARTICULO SEXTO:Cada acción da derecho a un voto en proporción a su valor pagado, y otorga a su propietario los derechos que la Ley y estos estatutos - reconocen a los accionistas.ARTICULO SEPTIMO: Se considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el - Libro de acciones y accionistas,de conformidad con lo esta- blecido en la Ley de Compañías.ARTICULO OCTAVO:Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General, mediante Poder Notarial o mediante simple comunicación dirigida al Presidente todo ello dentro de las limitaciones que establece la Ley .- CAPITULO TERCERO:Del Gobierno,de la Administración y Represen- tación Legal.TITULO PRIMERO:Del Gobierno de la Compañía .-- ARTICULO NOVENO: La Compañía será gobernada por la Junta - General de Accionistas,y Administrada por el Presidente;Gerente General,Subgerente y demás funcionarios en las condiciones - establecidas en la Ley y estos estatutos. TITULO SEGUNDO: De la Junta General de Accionistas.ARTICULO DECIMO: La Junta - General compuesta por los accionistas , legalmente convocados o reunidos , es el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias . Las primeras se reunirán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico,para considerar los puntos específica- dos en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo Doscientos setenta i cuatro de la Ley de Compañías; y cualquier otro - asunto puntualizado en el orden del día . Y las Extraordinarias cuando fuesen convocadas para tratar los puntos consginados -

en la convocatoria.ARTICULO DECIMO PRIMERO:Las Juntas Generales de Accionistas,Ordinarias o extraordinarias,serán convocadas pòr el Gerente General o por quien lo reemplace legalmente , en uno de los periódicos dè mayor circulación en el domicilio de la Compañía,con las indicaciones de lugar, día , hora y - òbjeto de la reunión , y con anticipación de por lo menos - quince días al fijado para la misma . En caso de existir accionistas que tengan su domicilio fuera del País,la convocatoria deberá ser hecha por lo menos con quince días de anticipación también por medio de cable o télex . ARTICULO DECIMO SEGUNDO: No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior , la - Junta podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del País y sin previa convocatoria , para tratar cualquier asunto cuando está presente la totalidad del capital social y estén cumplidas las condiciones determinadas en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO: Salvo lo - establecido en el Artículo décimo quinto la Junta General - requerirá para constituírse legalmente en primera convocatoria de por lo menos, de la concurrencia de un número de accionistas que representen el cincuenta i uno por ciento del capital - social pagado. Si la Junta General no estuviere quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, que se constituíra con el número de accionistas presentes , y así se expresará en la respectiva convocatoria. Esta segunda convocatoria deberá hacerse en un plazo no mayor de treinta - días , contados a partir de la fecha en cue /la/ Junta General - debía reunirse en primera convocatoria. ARTICULO DECIMO CUARTO: Las decisiones de Junta General se tomarán por mayoría de votos

suministros
del pacífico cia ltda

del capital pagado concurrente a la reunión, excepto cuando la ley y los presentes estatutos dispongan lo contrario. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO QUINTO: Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación , fusión , disolución o en general cualquier modificación de los estatutos , deberán concurrir en primera convocatoria, cuando menos el setenta i cinco por ciento del capital pagado . En segunda convocatoria , bastará la representación de la tercera parte del capital pagado . Si no hubiese quórum en la segunda convocatoria , se procederá a una tercera convocatoria , en un plazo no mayor de sesenta días, contados desde la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General quedará válidamente constituída con el número de accionistas presentes , debiendo expresarle este particular en la convocatoria. ARTICULO DECIMO SEXTO :La Junta General de Accionistas , tanto ordinarias como extraordinarias, estarán presididas por el Presidente de la Compañía y de Secretario actuará el Gerente General. En caso de ausencia o excusa del Presidente, presidirá la Junta de Accionistas el socio que represente el mayor número de acciones en esa Junta y en caso de ausencia del Secretario , la Junta elegirá un Secretario Ad-hoc , accionista o no de la Compañía. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Son atribuciones y deberes de la Junta General a) Elegir Presidente, Gerente General, Subgerente y Comisario ; fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; b) Aprobar u objetar los balances y cuentas que se presenten a su consideración , siempre que hubiesen sido

precedidos por el informe del Comisario ; c) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación voluntaria de la Compañía; d) Acordar el aumento o disminución - del capital social y la reforma o modificación de los - estatutos ; e) Decretar la forma en que deberán distribuirse las utilidades; f) Interpretar obligatoriamente las disposiciones de estos estatutos ; g) Resolver cualquier otro asunto que le incumba según estos estatutos y las leyes pertinentes y , además todos lo que no fueren de competencia de otros - organismo o funcionarios. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina , que deberán ser foliadas en numeración - continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario TITULO TERCERO : Del Presidente. ARTICULO DECIMO NOVENO : El Presidente será elegido por la Junta General , durará dos años en sus funciones, pudiendo ser relegido indefinidamente . En caso de ausencia temporal o definitiva, será reemplazado por uno de los accionistas que designe la Junta General. ARTICULO VIGESIMO Son atribuciones y deberes del Presidente : a) Presidir las sesiones de Junta General ; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General , los títulos de acciones ; c) Los - demás deberes y atribuciones señalados en la Ley y - estos estatutos . TITULO CUARTO : Del Gerente General: ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Gerente General será nombrado por la Junta General , durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente . En caso de ausencia temporal o - definitiva será subrogado por el Presidente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Además de los deberes y atribuciones señalados por la

suministros
del pacifico cia ltda

000 04

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Ley para los administradores, corresponde al Gerente General las siguientes: a) Administrar, organizar y conducir los negocios de la Compañía; b) Supervigilar la Contabilidad de la Compañía; c) Nombrar y remover a los empleados y demás dependientes; que por estos estatutos no sean designados por la Junta General, así como fijar sus remuneraciones ; d) Abrir cuentas corrientes a nombre de la Compañía y girar contra ellas ; e) Presentar a la Junta General y Comisario un informe anual de la sociedad ; f) Suscribir los balances e inventarios que la Ley determina ; g) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta General ; h) Ejercer por sí solo la representación legal , judicial y extrajudicial de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO TERCERO : La Junta General elegíra un Comisario no socio de la Compañía , durará un año en sus funciones , pudiendo ser reelegido indefinidamente - En caso de fallecimiento , renuncia o incapacidad se convocará a Junta General en el plazo máximo de quince días , para ser la designación correspondiente. El Comisario vigilará la administración de la Compañía y hará que los libros auxiliares se conformen extrictamente a las disposiciones de la Ley .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO : DE LOS BALANCES: En el plazo máximo de sesenta días contados a partir del treinta i uno de Diciembre de cada año , día en que se fija como fecha para el cierre del ejercicio económico anual , el Gerente cerrará el Balance y el estado de cuenta de pérdidas y ganacias los cuales estarán a disposición de los socios con no menos de diez días de anticipación a la fecha de la reunión de Junta General . ARTICULO VIGESIMO QUINTO : DE LAS UTILIDADES : Las

utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los socios a prorrata de las participaciones pagadas. Previo el reparto de las utilidades y beneficios se deducirá de las utilidades líquidas un porcentaje del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva hasta que éste alcance el veinte por - ciento del capital social. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA - DISOLUCION Y LIQUIDACION : La Compañía podrá disolverse en - los casos establecidos en la Ley y además en cualquier época cuando así lo acordaren los socios en Resolución de Junta - General , de conformidad con lo dispuesto en la Ley. TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL : En numerario : Los señores Francisco Alvear Montalvo, Rocio Labando Collantes; Carlos Fajardo Lozano y Simón Carpio Suárez, han suscrito cada uno de ellos UNA ACCION DE DIEZ MIL SUCRES , cada una, pagando cada uno de ellos en numerario el Cien por ciento de la - acción suscrita por cada uno de éllos , declarando , de conformidad con el Decreto Dos mil doscientos tres de Treinta i uno de Enero de mil novecientos setenta i ocho , publicado en el Registro Oficial número Dos mil doscientos tres de Diez - de Febrero del mismo año , que conocen y han recibido un - ejemplar del Reglamento que rige el Condominio Bálsamos Norte , de cuyo edificio aporta el señor Economista Eduardo - Manzur Pérez , el Departamento número Uno, de la planta baja en pago de las acciones que suscribe y que detalla más adelante - En especie : el señor Economista Eduardo Manzur Pérez , ha suscrito Cincuenta i seis acciones ordinarias, nominativas, de un valor de Diez Mil Sucres cada una, [illegible] pagado el Cien por - ciento de cada una de las acciones suscritas , esto es la suma

suministros
del pacifico cia ltda

000 cg

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

de QUINIENTOS CESENTA MIL SUCRES,mediante el aporte y transferen-
cia de dominio del bien inmueble que se determina a continuación,
dejándose expresa constancia que todos los gastos que ocasione
dicha transferencia serán pagados por el aportante,inmueble -
compuesto de un departamento signado con el número uno de la
planta baja del Condominio Bálsamos Norte,así como también los
dieciseis enteros doscientos sesenta i seis milésimas por -
ciento del dominio de los bienes comunes de dicho edificio, -
incluyendo el terreno que tiene los siguientes linderos y dimen-
siones en el Condominio Bálsamos Norte:Por el Norte:Fachada -
lateral que incluye:Línea recta del patio posterior con nueve -
metros;dormitorios posteriores,baño, otros dormitorios de -
servicio, lavandería con un saliente quebradizo, cocina,entrante
de la escalera o zona de acceso a la puerta principal, ambas -
correspondientes a las áreas comunes del edificio,y finalmente,
línea recta de un metro de balcón, todo lo cual suma una línea
quebrada y colindante de veintitres metros lineales,incluyendo
las salientes de la lavandería,con los solares siete i ocho de
la manzana ciento ochenta i tres orientadas hacia la calle Cuarta.
A este departamento le corresponde el retiro lateral del edificio
orientado hacia el norte, o sea, hacia los solares siete i ocho
de la manzana Ciento ochenta i tres para su servicio y uso -
exclusivo. Igualmente a este departamento le corresponden el
garaje signado con el número uno de la distribución -
general de los mismos . También le corresponde para uso -
exclusivo y privado de este departamento el patio posterior en
una extensión de noventa metros cuadrados; Por el Sur: Línea -
divisoria constituída por pared medianera con el departamento

suministros
del pacífico cia ltda

número dos , del condominio : que corresponde a : Sala , comedor , estudio entrante quebradizo del estar familiar que es colindante en este sector - en una longitud de tres metros ; Veinte - centímetros lineales con el pozo de luz - general del edificio , baño , vestidor y - dormitorio principal , ~~de~~- todo lo cual - suma una línea quebrada de veinte i - tres metros lineales de longitud ; For el Este : Línea recta de fachada de los /dos/ dormitorios posteriores con una longitud de ocho metros lineales que colinda con el sector correspondiente al patio - posterior y de uso exclusivo del - departamento número Uno , el cual - tiene un área de noventa metros - cuadrados , colindando a su vez - el antedicho patio en diez metros - lineales con el solar número cinco - de la manzana ciento ochenta i tres ; - y por el Oeste : Línea de fachada - a la calle Bálsamos Norte, con - una longitud de seis metros lineales - dentro de la cual se incluye - el sector correspondiente a la - sala y balcón del departamento , - que se encuentra individualizado - con el Código Municipal treinta i -

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

cinco - ciento ochenta i tres - Nueve A cero Uno.

El solar , sobre el cual se levanta el - Condominio Bálsamos Norte, tiene los linderos - y dimensiones siguientes : Por el Norte : - Solares numeros siete i ocho , con cuarenta - metros; Por el Sur : Solar número diez , con cuarenta metros ; Por el Este : Solar - número cinco, con veinte metros; y , Por - el Oeste : Calle Bálsamos Norte , con - veinte metros ; medidas que dan una - superficie de ochocientos metros cuadrados .-

H I S T O R I A D E L D O M I N I O :

El aportante esto es, el Economista Eduardo Manzur Pérez , adquirió del departamento número uno en el Condominio Bálsamos Norte , mediante compra bajo Régimen de Propiedad Horizontal al señor Ricardo - Ichikawa Sato, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Ovidio Correa Bustamante , el - diecisiete de Junio de mil novecientos setenta i siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad el treinta de Agosto de mil novecientos setenta i siete. Por su parte el señor Ricardo Ichikawa Sato,adquirió el dominio de la alícuota del Diez i seis enteros doscientos - sesenta i seis milésimos por ciento del - terreno sobre el que se levanta el edificio , Condominio Bálsamos Norte al comprar al señor José Luís Hidalgo Rigaíl , mediante - escritura pública celebrada arte el Notario Décimo -

suministros del pacifico cia ltda

Séptimo de Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte,el treinta de Diciembre de mil novecientos setenta i seis,inscrita el siete de Febrero de mil novecientos setenta i siete,En cuanto al departamento número Uno y la parte proporcional de los bienes comunes construídos del edificio,los ha adquirido por haberlos hecho construir para sí,con su propio dinero,según consta de la entrega de obra realizada por el Ingeniero Héctor Martínez Torres, determinada en la misma escritura.Por su parte el señor José Luis Hidalgo Rigaíl,adquirió el solar antes mencionada, en su totalidad,por compra a PROMEDUA Productores Ecuatorianos S.A., según escritura pública extendida el treinta i uno de Enero de mil novecientos setenta i seis ante el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma e inscrita el Diecisiete de Febrero del mismo año;a su vez PROMECUA:Productores Ecuatorianos S.A.,adquirió el solar al constituírse por el aporte que le hizo el socio José Barciona Chedraui y Judith Antón de Barciona,según escritura pública extendida el treinta de Septiembre de mil novecientos setenta i cinco ante el Notario Doctora Norma Plaza de García e inscrita el treinta i uno de Diciembre del mismo año.José Barciona Chedraui,adquirió el solar antes mencionado por compra a la Compañía Urbanizadora del Salado S.A,Urdesa,según consta de la Escritura Pública extendida el treinta i uno de Diciembre de mil novecientos setenta i uno,ante el Notario Abogada Leonor Game Peña e inscrita el cuatro de Febrero de mil novecientos setenta i dos; a su vez,Urbanizadora del Salado S.A,Urdesa,adquirió el solar en una mayor extensión,por compra en remate a la Junta de Beneficiencia de Guayaquil,según auto dictado por el Juez Tercero Provincia del Guayas , el veintinueve de Marzo

de mil novecientos cincuenta i cinco , protocolizado en el Registro a cargo del Notario José María Montalván Cornejo , e inscrita el dos de Abril del mismo año .-C U A R T A : Comparece también a la celebración de la presente escritura , la señora María del Carmen Yazigi de Manzur , en su calidad de cónyuge del señor Economista Eduardo Manzur Pérez , para autorizar como en efecto lo hace , al firmar esta escritura , la transferencia de dominio que su cónyuge Economista Eduardo Manzur Pérez , realiza del bien raíz detallado en la cláusula anterior .- Q U I N T A: APORTE Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO .- Con los antecedentes expuestos , el señor Economista Eduardo Manzur Pérez , declara que es su voluntad aportar y transferir , como en efecto lo hace al firmar esta Escritura , a favor de Comercial Pepe Grillo S.A., el inmueble descrito anteriormente en pago de las Cincuenta i seis acciones ordinarias nominativas y de un valor de DIEZ MIL SUCRES cada una , que han suscrito en el pago del capital social de la referida compañía , y manifiesta que el inmueble se encuentra libre de todo gravamen y prohibición de enajenar , no obstante se obliga al saneamiento en los términos de Ley. Todos los comparecientes a este contrato declaran que aceptan el aporte y transferencia de dominio que hace el Economista Eduardo Manzur Pérez , en pago de las Cincuenta i seis acciones de un valor de DIEZ MIL SUCRES cada una , que ha suscrito , y manifiesta que el referido inmueble ha sido estimado y avaluado por todos los comparecientes , en consideración a su justo precio , en la suma

de QUINIENTOS SESENTA MIL SUCRES , y que no obstante lo cual, contraen las obligaciones estipuladas en el Artículo Ciento quince de la Ley de Compañías .- S E X T A : AUTORIZACION .- Todos los comparecientes en esta Escritura , autorizan al Doctor José Alvear Icaza , para que intervenga en cuanto acto o contrato sea necesario hasta la perfecta legalización de este instrumento .- Agregue usted señor Notario , las demás cláusulas de estilo para la perfecta validéz de esta escritura .- f) Doctor José Alvear Icaza .- Registro número Setecientos setenta i uno " .- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES .- Se me consiganron los derechos para el pago de los Impuestos respectivos .- Quedan agregados los Certificados de No adeudar al Fisco , y el de Integración de Capital .- Leída que les fué la presente escritura a los comparecientes de principio a fin i en alta voz por mí el Notario , los susodichos comparecientes - la aprueban en todas sus partes , se afirman , ratifican - i firman en unidad de acto conmigo el Notario , de todo lo cual doi fé .- -

Enmendados .- instruídos .- Fajardo .- ARTICULO .- reunión. En.- vestidor .- suma .- Salado S.A. .- Pública .- Valen.-

[illegible] C.I: 09-[illegible] CT. [illegible]

[illegible] C.I. [illegible] CT [illegible]

[illegible] cc: [illegible] CT: [illegible]

cc: [illegible]

cc: 0905484051
CT: 302512

[illegible] cc: 0903812139
CT: 059248.-

BANCO DEL PACIFICO

000 03

Nº 01420

Nº. CTA. N-.....

GYE. NOV. 17/81

Lugar y Fecha

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

ROCIO SABANDO COLLANTES	S/	10.000,00
FRANCISCO ALVEAR MONTALVO		10.000,00
CARLOS FAJARDO LOZANO		10.000,00
SIMON CARPIO SUAREZ		10.000,00
	S/	40.000,00

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

SON: CUARENTA MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

COMERCIAL PEPE GRILLO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

24-13-08

Nº 155716

REPUBLICA DEL ECUADOR

000 03

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
FAJARDO	LOZANO	CARLOS HUMBERTO

Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0905484051			Ecuatoriana

Domicilio: Ciudad — Calle y Nº

Guayaquil

Motivo de la solicitud

Constitución de Compañía

VALIDO SIN ENMENDADURAS FISCO

..... Gquil a 19 de Febrero de 1982

Firma del solicitante — Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON - GUAYAQUIL -

Dr. Marcos Hidalgo And...
Jefe de Recaudaciones de Gua.
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Nº 155713

REPUBLICA DEL ECUADOR

000 10

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

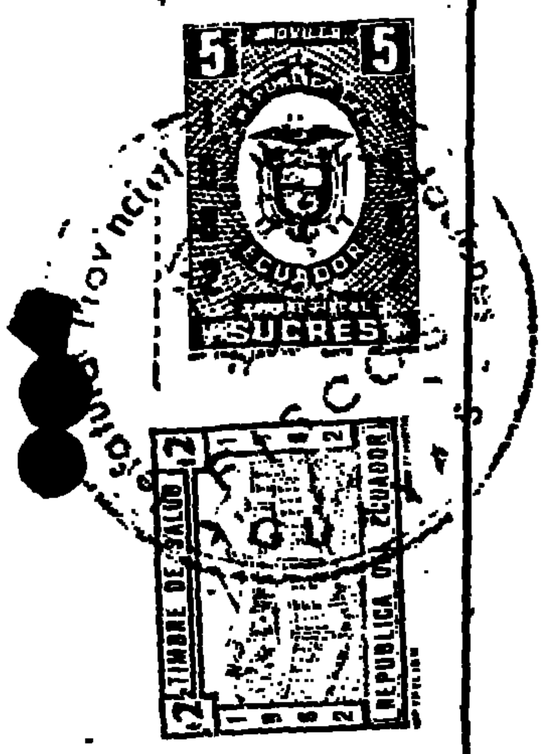

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
SABANDO	COLLANTES	CRISTINA DEL ROCIO

Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0905949657			Ecuatoriana

Domicilio: Ciudad	Calle y Nº
Guayaquil	

Motivo de la solicitud

Constitucion de Compañia

SIN ENMENDADURAS Y SIN BORRONES

Gquil 19 FEBRERO 82

..... a .... de ..... de 197..

Firma del solicitante — Fecha de presentación

Revisado por

24 FEB 1982

SELLO DE LA OFICINA GUA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Marcos [illegible]
Jefe de Recaudaciones de [illegible]

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

000 11

Nº 155712

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
MANZUR	PEREZ	EDUARDO ANTONIO

Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900043461			Ecuatoriana

Domicilio: Ciudad: Guayaquil — Calle y Nº:

Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía

VALIDO SIN ENMENDADURAS NI BORRONES

Febrero 19 / 82

..... a .... de ..... de 197..

Firma del solicitante — Fecha de presentación

Revisado por

14 FEB 1982

SELLO DE LA OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON - GUAYAQUIL -

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones de Guayaquil

.....

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

19

15

Nº 155715

REPUBLICA DEL ECUADOR

000 12

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
ALVEAR	MONTALVO	FRANCISCO JOSE

Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
098759918-7			Ecuatoriana

Domicilio: Ciudad: Guayaquil — Calle y Nº:

Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía

VALIDO SI ENMENDADURAS FISCOS

..... Firma del solicitante

Gquil a 19 de Febrero de 1982. Fecha de presentación

Revisado por

ANGELA MARTINEZ

SELLO DE LA OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones de Guayas

..... Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Nº 155714

REPUBLICA DEL ECUADOR

000 13

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

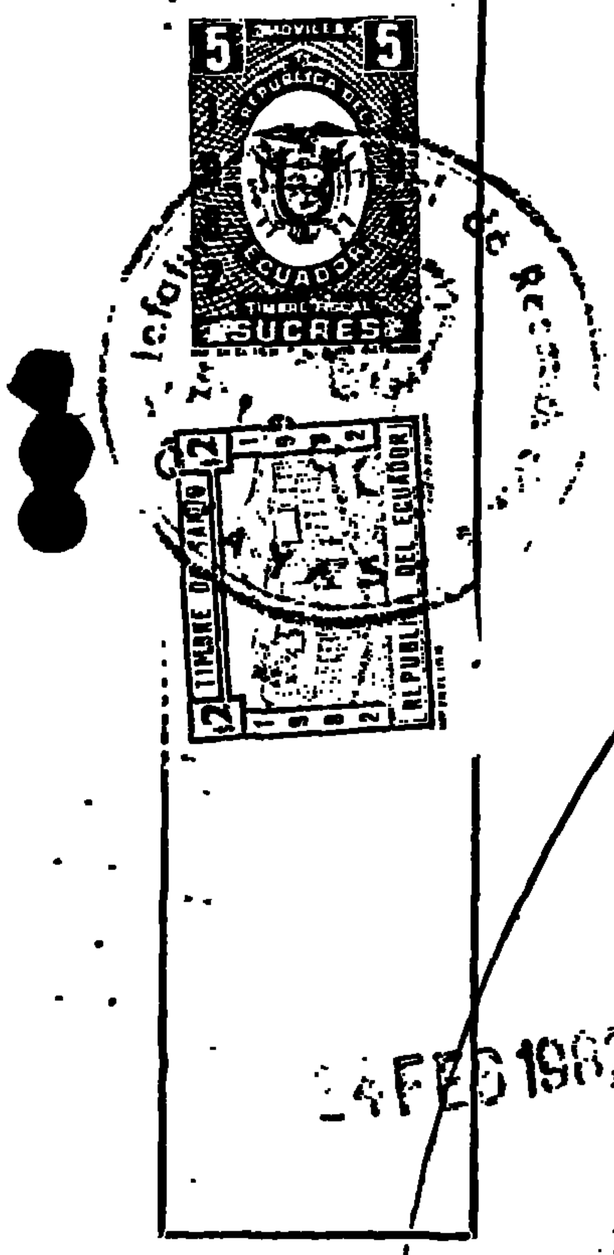

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
CARPIO	SUAREZ	SIMON	BOLIVAR
Cédulas: Identidad	**Tributaria**	**Libreta Militar**	**Nacionalidad**
0903812139			Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad		**Calle y Nº**	
Guayaquil			
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			

VALIDO SIN ENMENDADURAS FISCO

Gquil a 19 de Febrero de 1982

....

Firma del solicitante — Fecha de presentación

Revisado por

ANGELA MARTINEZ

14 FEB 1982

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Marcos ... drade

Jefe de Recaudaciones de Guayas

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

000 14

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por el presente certificado indico y certifico que el Economista Eduardo Manzur Pérez, propietario del departamento # 1 en el condominio Bálsamos Norte, ubicado en la ciudadela Urdesa de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de expensas y cuotas de mantenimiento de bienes comunes del Condominio.

EL ADMINISTRADOR

Luis Panagi

Guayaquil, Febrero 3 de 1982

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

000 15

Municipalidad de Guayaquil

ALCALDIA

3035

Guayaquil, Junio 15 de 1976

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Señor
JOSE LUIS HIDALGO RIGAIL
Ciudad

REF.: OFICIO # 4473 DE ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL

Con referencia a la Solicitud # 3510, presentada por usted y en consideración al informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, mediante Oficio # 4473 y los de los correspondientes Departamentos Municipales, de la Empresa Municipal de Agua Potable de Guayaquil y de la Jefatura Provincial de Salud del Guayas, que determinan que "EL EDIFICIO TIPO VILLA QUE SE CONSTRUYE SOBRE EL SOLAR # 9, MANZANA # 183, DE LA PARROQUIA TARQUI, UBICADO CON FRENTE A LAS CALLES BALSAMOS ENTRE QUINTA Y SEXTA DE LA CIUDADELA URDESA", reune todos los requisitos legales para ser incorporado al Régimen de Propiedad Horizontal, esta Alcaldía, de acuerdo con lo establecido por el inciso 2° del Artículo 19 de la Ley de Propiedad Horizontal y el Artículo 2° de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, confiere LA DECLARACION MUNICIPAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL para el "EDIFICIO TIPO VILLA QUE SE CONSTRUYE SOBRE EL SOLAR # 9, MANZANA # 183, DE LA PARROQUIA TARQUI", ubicado sobre el terreno situado con frente a las calles Bálsamos entre Quinta y Sexta de la Ciudadela Urdesa, de esta ciudad; terreno que así mismo quedará incorporado a dicho Régimen y dividido conforme a las cuotas de condominio que han sido aprobadas por el Jefe de Control de Construcciones de esta Municipalidad, debiendo así constar en todos los documentos públicos y privados que se celebren al efecto.

Muy Atentamente
Por Guayaquil Independiente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Eduardo Mongayo Mármol
ALCALDE DE GUAYAQUIL

CERTIFICADO SOLAR PROPIO Nº 10033

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

000 10

CODIGO: 35-183-9 A.01 ROL: 30157/1

CERTIFICO:

Que la propiedad de Eduardo Manzur Perez

situada en la calle Urdesa de la Parroquia Urbana Tarqui de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPA LES por el presente año.—

AVALUO COMERCIAL: 551.070.— AVALUO CATASTRAL: 334.200.—

Guayaquil, Febrero 11 de 198.2

ARCHIVO	
Comprobado	Vto. Bno.

JEFE DE RENTAS

O|19096| 1 31 81 (300 B. de 50 x 2)

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON - GUAYAQUIL

SISTEMAS DE CONTROL C. A. — CE2101

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto S... ...mo Nº ... de Enero de 1936. Decreto Ejecutivo Nº ...9 de Febrero 28 de ·949.

F042681

PROPIETARIO	DIRECCION	AÑO
MANZUR PEREZ EDUARDO	URDESA C	198

Parrq.	Manzana	Solar	AVALUO S/.	VALOR 1½ o/oo
35	183	9A01	334.200	501.3
CODIFICACION				

26 ENE. 1982

INTERES S/.

TOTAL PAGADO S/. 476,4

PRIMER JEFE — TESORERO — RECAUDADOR FECHA DE PAGO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
GUAYAQUIL

No. CHEQUES

CUENTA No. 0 2 2 1 0 0 1 — 1

EFECTIVO Y CHEQUES SOBRE CIUDAD

EFECTIVO	1 436,00
CHEQUES	000 1
TOTAL S/.	1 436,00

NOMBRE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

DEPOSITADO POR NOTARIA 30 DE GUAYAQUIL

FIRMA

FECHA 00C/ 29 / 81

For. OyP No. 051

AREA DE CERTIFICACION

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

INTERESADO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
GUAYAQUIL

No. CHEQUES

CUENTA No. 0 2 2 2 0 5 0 — 7

EFECTIVO Y CHEQUES SOBRE CIUDAD

EFECTIVO	1,400,00
CHEQUES	
TOTAL S/.	1,400,00

NOMBRE E.M.A.P.-G

DEPOSITADO POR NOTARIA 30 GUAYAQUIL

FIRMA

FECHA 00C/29/81

For. OyP No. 051

AREA DE CERTIFICACION

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

INTERESADO

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON - GUAYAQUIL -

I

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 00116 30 ... PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS

G...quil, de Ener 4/ ... 198

Recibi de ...

la cantidad de ...

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponde hace a Comercial ... S.A.-

el predio ... ubicado en la calle ...

de la Parroquia ... del Cantón ... Provincia ...

consistente en ... Alic. de departamento ...

Valor de la Venta S/. ...,00

Valor sobre el que se paga el Impuesto S/. ... según aviso Nº

del Notario Dr. ... Aycart.-

CANCELADO

1/2% para DEFENSA NACIONAL S/. 700,00

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON - GUAYAQUIL -

INCORPORAR A LA ESCRITURA

NOTARIO

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO Nº 3033, R. O. Nº 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 002803 POR S/. 700,00

Guayaquil, DICIEMBRE 29 1.981 de 197

... No. Notaría No. 30 Notario Ab. DIEGO AYCART VINU... INI

Co...o de: APORTE DE UN DEPARTAMENTO 16,276 %

Que ...ga: Ec. EDUARDO MANZUR PEREZ

A favor de: COMERCIAL PEPE GRILLO S.A.,

Cantón Guayaquil, Ciudad GUAYAQUIL Parroquia TARQUI

Calle VEHICULAR No. entre

y Rol No. Cod. Catastro No. 08-233-28

Avalúo Comercial S/. 560.000,00 Precio de Venta S/. 560.000,00

Impuesto 0,5% de S/. Da S/.

Impto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los Imptos. adicionales, Art. 358-360 Ley de Reg. Mcp. de S/. 560.000,00 Da S/. 700,00

Impuesto. S/.

SON: SETECIENTOS 00/100 SUCRES

REGISTRADO	RECIBI CONFORME	Cobrado en:	
Jefe de Catastro	Tesorero	Efectivo ☒ Cheque No. Banco	NOTARIO PUBLICO (FIRMA Y SELLO)

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

ALCABALAS

000 19

Infrascrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica:

Que el señor EDUARDO ANTONIO MANZUR PEREZ

ha abonado en esta Tesorería la suma de UN MIL CUATROCIENTOS 00/100 SUCRES.-

según aviso No. _____ del Notario Sr. Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI

y el detalle siguiente

Vendedor EDUARDO ANTONIO MANZUR PEREZ

Comprador COMERCIAL PEPE GRILLO S.A.

Concepto DEPARTAMENTO.

Calle _____ Parroquia TARQUI del Cantón Guayaquil

Valor de la Venta S/. 560.000,00

Impuesto 1% Adicional de Alcabalas S/. 1.400,00

Referencia nuestro recibo de Caja No. 47755

Guayaquil, 31 de Diciembre de 1991

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
Tesorero

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS 000 20

A L C A B A L A S

Nº 20669

ESPECIE VALORADA s/ 3,60

Guayaquil, 29 de DICIEMBE de 1981.

Recibí del Señor EDUARDO ANTONIO MANZUR PEREZ

la suma de CINCO MIL SEISDIENTOS 00/100 sucres, por impuesto de Alcabalas correspondiente a la ~~venta~~ Aporte que le hace a COMERCIAL PEPE GRILLO S.A., del predio ..... ubicado en la parroquia ..... del Cantón GUAYAQUIL consistente en DEPARTAMENTO 16,476 %.

según Aviso Nº 20669 del Notario señor Ab. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI siendo el valor real de la ~~venta~~ Aporte s/ 560.000,00

pero se cobra el 1 % impuesto sobre 560.000,00 por ser este avalúo de Catastro del ..... Nº .....con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/ .....s/ .....

Gradual ..... % por " .....s/ 5.600,00

Suman s/ .....

Descuento % según aviso s/ .....

Total s/ 5.600,00

$.0,40 Timbre Municipal

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el ..... y que se ha cobrado con el % de descuento, por verificarse la transmisión dentro del..... de la anterior.

Emitido,

Tesorero Municipal

PEDRO GRIJALVA
TESORERO MUNICIPAL

El Jefe de Rentas

C E R T I F I C A D O

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el comprobante .....son correctos y que el valor de....5.600,00 ..... ingresó a Caja el día.....30/DICBRE/81..... de 197..

Elaborado por

C.O

Fecha up Supra

El Jefe de Rentas

O'16965; 21 8 79 (800 B. de 50 x 4)

Se otorgó ante mí ; en fé de ello confiero esta TERCERA

COPIA de la escritura de Constitución de "Comercial PEPE

GRILLO S.A., que sello i firmo a ocho de Marzo de mil

novecientos ochenta i dos .-

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON - GUAYAQUIL

RAZON : Siento como tal que con fecha de hoy , Martes diecinueve de Mayo de mil novecientos ochenta y dos , he tomado nota de lo dispuesto en - la Resolución Nº IG-CA-82-0737 , del señor Intendente Encargado el - alcance de las normas constantivas de la Constitución y Ratificación de fechas ocho de Marzo y veintiocho de Abril de mil novecientos - ochenta y dos respectivamente de todo lo cual DOY FE.-

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Certifico que hoy ; Por Resolución # IG-CA-82-0737 del Intendente de Compañías Queda inscrito el aporte de fojas 67951 a 67998 # 2946 del Registro de Propiedad y anotado bajo el # 6022 del Repertorio , archivándose los certificados de Registro y adicionales , Cuyo- qui Junio catorce de mil novecientos ochenta y dos .- El Registrador de la Propiedad .-

DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Certifico que hoy ; Se tomó nota de esta escritura a foja 48318 del

suministros
del pacifico cia. ltda

Registro de Propiedad de mil novecientos setenta y siete , al margen de la inscripción res ctiva , Guayaquil Junio catorce de mil novecientos ochenta y dos .- El Registrador de la Propiedad .-

DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD ★ GUAYAQUIL-ECUADOR ★
Dr. John Dunn Barreiro
Registrador

ESPACIO
EN BLANCO

Cur -

tifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número - IG-CA-82-0737, dictada el 17 de Mayo de 1.982, por el señor Intendente de Compañías Encargado, he inscrito esta escritura pública, la - misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía COMERCIAL PEPE GRILLO S.A., de fojas 22.183 a 22.212, número 4.834 del - Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.631 del Repertorio.- Guayaquil, veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta i dos .-

El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica - de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, veinti nueve de Junio de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador - Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL